

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Ecir.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

Editorial Espasa Calpe, S.A.

- Proyecto editorial de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º, para la materia de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Santillana Grazalema.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Historia de la Filosofía.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Historia del Arte.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Geología.

Editorial Guadiel-Edebé.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Pila Teleña.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Educación Física.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Educación Física.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial «Iniciación a la electricidad y la electrónica» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º, para la materia optativa de Iniciación Profesional I.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Dibujo Artístico.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia de Química.

Editorial Vicens-Vives.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Historia del Mundo Contemporáneo.

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Miraflores para un Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Calvario, 30,

de Marbella (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Miraflores» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Miraflores» para un Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga), con Código núm. 29.701.325, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Olontigi para el Instituto de Educación Secundaria de Aznalcázar (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Santa María del Aljarafe, s/n, de Aznalcázar (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Olontigi» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Olontigi» para el Instituto de Educación Secundaria de Aznalcázar (Sevilla), con Código núm. 41.701.641, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros Docentes de Andalucía.

La Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de Centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la Resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa, en la cubierta o en la primera página, la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 11 de noviembre de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Donaire Vázquez, J.C.:

- Material curricular «Materiales de Historia Contemporánea de España: Segundo curso de Bachillerato LOGSE».

Ediciones Alfara:

- Colección serie: Manuales; «Lengua Castellana y Literatura. Información, textos y actividades» de 3.º y 4.º de ESO y «Medios de Comunicación. Una propuesta para el aula en 1.º de Bachillerato».

Kellogg España, S.A.:

- Material didáctico «La ruta de la nutrición» (guía para el educador, guía para la familia y vídeo).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lúcar, provincia de Almería.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó el inicio, entre otras, de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lúcar, sita en la provincia de Almería.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó sendos oficios de fecha 9 de agosto de 1996 al Ayun-

tamiento y Cámara Agraria Local de Lúcar, instándoles a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a Información Pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lúcar, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como notificaciones a las siguientes asociaciones, organizaciones, u organismos: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Diputación Provincial de Almería, Grupo Ecologista Mediterráneo, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor», UAGA, ASAJA, CEPA, Delegación Provincial de Obras Públicas en Almería.

Además de las notificaciones citadas, se insertó, con fecha 9 de septiembre de 1996, un anuncio en el Diario La Voz de Almería, donde se indicaba el inicio de la Clasificación de las vías pecuarias de Lúcar.

Tercero. En las Actas de Clasificación levantadas los días 26 de septiembre de 1996 y 26 de febrero de 1997, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Lúcar (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (Abrevaderos y Majadas) (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada, en mayo de 1997, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, integrada por Memoria, Fondo Documental, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación, Propuesta de Clasificación, y conformidad a la propuesta de clasificación, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Lúcar, a la Diputación Provincial de Almería, y a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, así como a información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería elevó a esta Secretaría General Técnica, mediante Oficio de fecha 1 de julio de 1998, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Lúcar (Almería) para su aprobación.

Sexto. Con fecha 26 de octubre de 1999, y examinado el Expediente administrativo se emitió informe favorable por esta Secretaría General Técnica.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación,